

## SESIONES ORDINARIAS

2002

# ORDEN DEL DIA N° 224

### COMISION DE LIBERTAD DE EXPRESION

Impreso el día 28 de mayo de 2002

Término del artículo 113: 6 de junio de 2002

**SUMARIO:** **Resolución** presentada por legisladores ante el Honorable Senado de la provincia de Corrientes, que invocando la Constitución de dicha provincia pretendían cercenar la libertad de expresión. Expresión de preocupación. **Méndez de Ferreyra y Breard.** (700-D.-2002.)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Libertad de Expresión ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Méndez de Ferreyra y del señor diputado Breard, por el que se repudian las acciones emprendidas por senadores provinciales de Corrientes contra periodísticas de LT7; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación por la resolución presentada ante el Honorable Senado de la provincia de Corrientes por tres legisladores de ese cuerpo, que invocando el artículo 81 de la Constitución de la provincia de Corrientes pretendían cercenar la libertad de expresión.

Sala de la comisión, 16 de mayo de 2002.

*Fernanda Ferrero. – Eduardo D. J. García. – Elda S. Agüero. – Gabriel J. Llano. – Pedro J. C. Calvo. – Gerardo A. Conte Grand. – José C. G. Cusinato. – Jorge C. Daud. – Oscar R. González. – Rafael A. González. – Miguel A. Insfran. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Irma F. Parentella. – Andrés Zottos.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Libertad de Expresión al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Méndez de Ferreyra y del señor diputado Breard, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Fernanda Ferrero.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 31 de enero del 2002 el Senado de la provincia Corrientes, en una sesión de “ribetes escandalosos” (diario “El Libertador” 1/2/02, página 3) votó un proyecto de resolución por el cual se declaraba nula la sesión del día 22 de noviembre de 1999 en la que se prestaba acuerdo al doctor Mario Payes como juez del Juzgado de Instrucción N° 1.

Este hecho desató, por parte de la opinión pública provincial, una andanada de denuncias por presunto cohecho que involucraba a los señores senadores Manuel Antonio Sussini y Jorge Abib, ya que esta juez es quien tiene a su cargo la mayoría de las causas que por lo más variados y graves delitos está denunciado el máximo dirigente del Partido Nueve, el señor Raúl Rolando Romero Feris “Tato” y se suponía que a través de maniobras espurias y eventualmente delictuado se convalidaría la impunidad separando de sus funciones a un juez que cumple con la ley.

Estas graves denuncias produjeron la reacción de ambos senadores, acompañados esta vez por la señora senadora Ana María Pencieri (PaNu-Frente para la Unidad), los que presentaron un proyecto de resolución para aplicar el artículo 81 de la Constitu-

ción provincial (cuyo texto adjunto)\* a dos periodistas que habían difundido estas noticias: la señora María Mercedes Vázquez y el señor Silvio Valenzuela, ambos de la radio AM - LT7.

Por la aplicación de este artículo de la Constitución provincial se pretendía "citar a los periodistas, realizar identificación de voces y luego sancionar con arresto de 30 días a los mismos, por el sólo hecho de difundir ante los micrófonos de la radio mencionada, información y parecer sobre el proceder de los senadores Sussini y Abib" (presentación de la Asociación de Periodistas de Corrientes ante el Senado de Corrientes).

A este lamentable hecho protagonizado por los tres senadores provinciales, que pretenden acallar la voz de la prensa y cercenar el derecho a la libertad de expresión garantizado taxativamente en las Constituciones nacional y provincial y en todos los tratados y declaraciones internacionales, le siguieron una serie de denuncias y pedidos de investigación de gremios, fiscales y otros medios periodísticos, que comprometen aún más la situación de los mismos.

Como si esto fuera poco, el señor juez de instrucción doctor Cochia Breard, ante la presentación de una hábeas corpus del doctor Ricardo Maldonado a favor de la periodista María Mercedes Vázquez, resuelve hacer lugar a la acción y ordena la presidente del Honorable Senado de la provincia, el señor vicegobernador doctor Eduardo Leonel Galantini, a "abstenerse de aplicar la sanción de arresto normada por el artículo 81 de la Constitución provincial..., por ser violatorio del artículo 18 de la Constitución Nacional y el artículo 7° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (llamada Pacto de San José de Costa Rica)".

Por todo lo expuesto y acompañado de la documentación aclaratoria\*, es que solicito a los señores diputados que me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

*Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Noel E. Breard.*

#### PROVINCIA DE CORRIENTES

Honorable Cámara de Senadores

Mesa de entradas y salidas

Expediente 60

#### Proyecto de resolución

Iniciativa varios señores senadores

#### *Extracto*

Proyecto de resolución presentado por varios señores senadores, por el que se citan a los periodistas

tas, Silvio Valenzuela y María Mercedes Vázquez, para que reconozcan sus voces en el programa radial que conducen emitido el 8 de febrero de 2002, solicitando a su vez a la radio LT 7 la grabación de dicho programa, ordenando corregir a los mencionados periodistas por el agravio a integrantes de este cuerpo de acuerdo al artículo 81 de la Constitución provincial.

#### Proyecto de resolución

Iniciativa varios señores senadores

Tema: Plantear cuestión de privilegio

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que como es público y de notorio conocimiento en el programa radial del día viernes 8 de febrero del corriente año 2002 que se emite por LT 7 Radio Provincia de Corrientes conducido por la señora María Mercedes Vázquez y Silvio Valenzuela en el horario matutino se han realizado agraviantes imputaciones contra señores senadores extendiéndose el mismo en forma solapada e indirecta a todo el cuerpo.

Que en el referido programa se le imputa al señor senador Manuel Sussini la percepción mensual de 30.000 pesos, monto este que sería entregado en carácter de mediador por el senador Jorge Abib de quien se dijo en el mismo programa lo recibiría del Escuadrón 48 , haciendo referencia sin duda al señor Raúl Rolando Romero Feris

Que dicho monto se afirmó en la audición "En el Aire se recibiría en concepto de un supuesto alquiler por el voto del senador Sussini, para actuar en consecuencia con el bloque de senadores del Frente de la Unidad,

Que tal afirmación de ribetes grotescos y que empaña no solamente a dichos senadores, sino a todo el cuerpo, requiere medidas contundentes por parte de este cuerpo, tendientes a que dentro del margen de lo previsto por la Constitución provincial, se resguarde la investidura de los senadores y de la institución a la que representan, evitando sea puesto en tela de juicio el buen nombre, honor y dignidad de sus integrantes.

Que tales afirmaciones fueron incluso referidas y en parte reproducidas por el diario local, "El Libertador" del día domingo 10 de febrero del 2002, páginas 1, 2 y 3.

Que dichas imputaciones carecen de todo sustento fáctico intentando convertirse sólo en una movida publicitaria y periodística sin miramientos en las instituciones democráticas y en sus integrantes

Este cuerpo, jamás y a todos sus integrantes le consta, ha necesitado de chicanas, aprietes y menos aún de ofrecimientos económicos para que un legislador o varios expresen y manifiesten sus ideas conforme a su conciencia y directivas partidarias.

\* Consultar expediente 700-D.-2002.

El hecho que hoy se resalta es el más grave al que han llegado los periodistas antes mencionados que en forma constante se encargan de desacreditar al Poder Legislativo y a quienes hoy piensan o actúan en dirección opuesta a la línea editorial que pretenden sostener.

Resulta inadmisibles hacer oídos sordos a la imputación del cobro de supuestas coimas en el seno de este Honorable Senado por lo que corresponde adoptar enérgicas medidas tendientes a corregir este tipo de exabruptos que poco contribuyen a la pacífica vida en democracia y ante la gravedad institucional que adquieren las mismas tales medidas a aplicarse deben ser las más severas dispuestas por el artículo 81 de la Constitución provincial esto es el arresto por el término de hasta un mes.

*Manuel A. Sussini. – Ana M. Pencieri. –  
Jorge A. Abib.*

Por ello:

*El Honorable Senado de la provincia de Corrientes*

RESUELVE:

1° – Citar a los señores: María Mercedes Vázquez y Silvio Valenzuela para que reconozcan la voz de sus declaraciones en un plazo perentorio de 48 horas de aprobada la presente resolución en fecha y hora a fijar por este cuerpo y solicitar a LT7 Radio Provincial de Corrientes la grabación del programa aludido con fecha 8 de febrero de 2002.

2° – Oportunamente en función del artículo 81 de la Constitución provincial esta Honorable Cámara de Senadores corrija a los señores María Mercedes Vázquez y Silvio Valenzuela por este agravio a los señores senadores y al cuerpo todo en virtud de los alcances de lo preceptuado en el artículo 81 de la Constitución provincial y en consecuencia ordene el arresto por el término de 30 días en el ámbito del Poder Legislativo.

3° – Oficiar la comunicaciones oficiales correspondientes.

*Manuel A. Sussini. – Ana M. Pencieri. –  
Jorge A. Abib.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su más enérgico y decidido repudio ante las acciones emprendidas en la provincia de Corrientes por los senadores provinciales Ana María Pencieri, Manuel Sussini y Jorge Abib, con la intención manifiesta e inaceptable de acallar al periodismo correntino encarnado en los periodistas de LT7 María Mercedes Vázquez y Silvio Valenzuela.

*Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Noel E.  
Breard.*